CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile a 14-09-2021, entre Estudio Jurídico Alfaro y Madariaga Spa., rol único tributario 76.638.999-6 empresa de servicios Jurídicos, representada por don **Fernando Cortés Salinas**, cédula de identidad N° 9.704.412-0, domiciliado en **Huérfanos 1147, oficina 501**, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quien en adelante se denominará indistintamente **"Estudio Jurídico"** y por la otra don (ña) **Tamara**, Nacionalidad Chilena, Cédula de identidad N° 11.908.433-4, Teléfono: +56973896185, Recado: , Domicilio: adfasf 33, Comuna: ff, Ciudad: Santiago, Correo electrónico: dondelachona@gmail.com, Estado civil: Soltero(a); Situación laboral: Dependiente, han celebrado con fecha de hoy, de manera libre y espontánea, un contrato de prestación de servicios jurídicos, desglosando su contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERO: El cliente contrata Telefónicamente los Servicios Profesionales con El Estudio Jurídico, quien se compromete a realizar, en su representación, todas aquellas gestiones judiciales en primera instancia que sean procedentes, en atención al estado procesal en que se encuentre la(s) causa(s) contratada(s).

Estrategia Juridica

Prescripción y/o abandono

Acreedores:

- dfdf
- * Monitoreo diario de causas a través de sistema interno del estudio.
- * Compromisos:

Cliente se compromete a traer a la brevedad clave única otorgada directamente en la oficina del Registro Civil e Identificación.

SEGUNDO: Los honorarios de los servicios profesionales son a todo evento y ascienden a la suma de 2.000.000 pesos. Estos valores consideran el costo de la evaluación, estudio y otros trámites que hayan sido practicados por El Estudio Jurídico, los cuales se pactan en conformidad de ambas partes, de la siguiente manera:

1	2021-10-05	\$500.000
2	2021-11-05	\$500.000
3	2021-12-05	\$500.000
4	2022-01-05	\$500.000

El Calendario de pago precedentemente señalado no está supeditado a gestión alguna por parte del Estudio Jurídico, razón por la cual se debe dar estricto cumplimiento a éste en las fechas pactadas para tener vigente la asesoría al momento de ser requerida. Se entiende como el inicio del encargo y por lo tanto el derecho a percibir los honorarios el de la fecha de la firma o aceptación del contrato. En caso de desistimiento o término unilateral del contrato por parte del cliente, se establece una cláusula penal por la suma de \$ 120.000, en la eventualidad de que los honorarios no hubieran sido pagados en su totalidad. De existir pagos superiores a este valor, este no será restituido al cliente, y se considerará como pago de honorarios por los servicios, atención, y representación judicial y/o extrajudicial por parte del Estudio, hasta el momento de la terminación del contrato.

TERCERO: De la duración del contrato: El Estudio Jurídico se compromete a otorgar al cliente el servicio contratado y especificado en la cláusula primera, cumpliendo todos los trámites legales que indica la ley en primera instancia, sin perjuicio, de las facultades privativas del respectivo tribunal de establecer plazos acordes con el funcionamiento del mismo según corresponda. La obligación del estudio jurídico es una obligación de medios, vale decir, se compromete a actuar diligentemente en todas las gestiones y trámites necesarios del proceso judicial. El presente contrato tiene un plazo y vigencia de 12 meses contado desde la firma, que es el tiempo en que durarán los servicios contratados.

CUARTO: Del estudio y reserva; Para el adecuado estudio y asesoría de lo señalado precedentemente, el cliente se obliga a entregar en un plazo establecido por acuerdo entre cliente y El Estudio Jurídico, toda la documentación y antecedentes necesarios para el cumplimiento de lo cometido.

QUINTO: El cliente se compromete a prestar amplia colaboración en especial en la entrega de antecedentes, documentos, obtención de Clave única y otros, al Estudio Jurídico.

SEXTO: De los Gastos; El Cliente pagará según sea el caso, los gastos que se originen por la gestión del presente contrato tales como notificaciones, gestiones encargadas a Receptores Judiciales, sub-inscripciones, gastos de audiencias necesarias, Conservadores de Bienes Raíces, Cámara de Comercio, Archivero Judicial y todas aquellas de similar naturaleza debiendo ser pagados por el cliente al momento en que ellas sean exigibles, no siendo imputables en caso alguno a los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato.

SEPTIMO: El Estudio Jurídico, llevará la gestión encomendada con la mayor celeridad y diligencia posible, de manera de obtener óptimos resultados para el cliente y cumplir con los Servicios Contratados.

OCTAVO: El Estudio Jurídico solamente estará autorizado a atender presencialmente, entregar información, documentación, u otro relacionado con la causa contratada al cliente titular de los servicios. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente podrá asignar a una sola persona, a través de poder simple para estos efectos, quién quedará validada para su atención e información, del cual quedará registro en carpeta respectiva.

NOVENO: El incumplimiento del pago de una o más cuotas pactadas en el Punto Segundo, facultará al Estudio Jurídico a paralizar inmediatamente las diligencias administrativas o jurídicas a favor del cliente o persona que lo represente, retomándose las mismas una vez que se reanude el pago.

El Estudio suspenderá los servicios eximiédose de toda responsabilidad por daños materiales o morales que pudiera sufrir el cliente. Esta cláusula se hará efectiva si el cliente entra en mora en un plazo igual o superior a 20 días contados desde la fecha de vencimiento de la cuota pactada y dará además derecho para exigir el cobro total de lo adeudado como una obligación pura y simple, aceptando desde ya la renuncia al mandato judicial en las causas señaladas en la cláusula primera.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de ser atendido e informado sobre el estado de su(s) causa(s), el cliente deberá agendar previamente una reunión, a fin de otorgar una atención expedita y ofrecer a usted un servicio de calidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el abogado encargado de la tramitación de la causa será **Alfonso De Pierola Gonzalez**, **abogado.familia@alfaromadariaga.cl**, teléfono oficina: **(+56 9) 6526 0962**, celular: **(+56 9) 6526 0962**, sin perjuicio de la facultad del estudio jurídico de asignar un nuevo abogado por motivos de fuerza mayor o redistribución de cartera. También puede contactarnos a nuestra unidad **SAC** (Servicio de Atención al Cliente) **(+56 9) 3665 3829**. Asimismo, será obligación del cliente informar cualquier modificación en sus datos de contacto; tales como número telefónico, dirección o correo electrónico, informando al área de recaudación cualquier modificación.

DÉCIMO TERCERO: Cláusula de Consentimiento: Con la firma o aceptación del presente contrato, el cliente otorga su consentimiento explícito e informado al Estudio Jurídico para que realice el tratamiento de los datos personales, autorizándolo expresamente para transferir los datos a empresas de apoyo al giro con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento a los servicios contratados. Asimismo, el cliente autoriza expresamente al Estudio Jurídico a utilizar canales de contacto como WhatsApp, mensajería de texto, correo electrónico, correspondencia y llamadas telefónicas.

DÉCIMO CUARTO: Se deja constancia que ambas partes acuerdan la celebración del presente contrato de prestación de servicios, siendo grabada la conversación.

DÉCIMO QUINTO: Tramitación ante Cortes: En la eventualidad de tener que recurrir a la Ilustrísima Corte de Apelaciones o por la Exelentísima Corte Suprema; se informará esta situación al cliente a fin de ofrecer un anexo de contrato para dicha gestión ante una nueva instancia judicial. El anexo de contrato mencionado en la presente cláusula será opcional para el cliente, debiendo el abogado tramitador informar las circuntancias del caso y la viabilidad de la gestión.

DÉCIMO SEXTO: Los pagos pueden ser efectuados de manera presencial en las oficinas de Estudio Jurídico a través de transferencia electrónica o depósitos a cualquiera de estas dos cuenta que se mencionan a continuación.

EMPRESA: Estudio Jurídico Alfaro & Madariaga

Rut: 76.638.999-6 Banco de Chile Cuenta corriente

N° de cuenta: 800-51698-02

Correo: recaudacion@asistenciadeudores.cl

Comentarios: Tamara

EMPRESA: Estudio Jurídico Alfaro & Madariaga

Rut: 76.638.999-6 **Banco Estado**

Cuenta vista o chequera electrónica N° de cuenta: 291 7 068 468-9

Correo: recaudacion@asistenciadeudores.cl

Comentarios: Tamara

*Al realizar depósito o transferencia, debe ponerse en contacto con nuestra oficina e informar los datos del depósito o transferencia.

Enviar comprobante de transferencia o depósito a: **recaudacion@asistenciadeudores.cl** o fotografía del comprobante al whatsapp (+569) 9255 1072 (puede escribir en el mismo comprobante el nombre del cliente). El Estudio Jurídico mantendrá en su poder por el periodo de 6 meses contados desde la firma o aceptación del contrato de prestación de servicios, las boletas correspondientes a los pagos realizados por el cliente, siendo obligación de este solicitarlas mes a mes.

El presente contrato se otorga para ambas partes, con idéntico tenor y validez, quedando una copia en poder de cada una de las partes.



ESTUDIO JURIDICO ALFARO Y MADARIAGA

R.U.T.: 76.638.999-6

Tamara

RUT: 11.908.433-4